

FERRECONSTRUCTORA B&C, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 9 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53728

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERRECONSTRUCTORA B&C, C.A

Número de expediente: **454-53728**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JOSMAR PATRICIA DURAN ARAUJO, Abogado en ejercicio, Inscrito en el 1.P.S.A. bajo el N° 264.257, y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el N° 4916, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.775.450, con domicilio profesional en Monay, Calle Las Delicias de Monay, Local S/N, Parroquia La Paz, Municipio Pampán, Estado Trujillo, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento el documento original Constitutivo de la Empresa **"FERRECONSTRUCTORA B&C, C.A."**, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la referida empresa. Presentación que hago a los fines de que previa las comprobaciones del caso se sirva ordenar su Registro y Publicación conforme a la Ley. Igualmente solicito se me expida copia certificada del presente documento junto con el auto que sobre él recaiga a los fines de su publicación. Es Justicia que espero en la Ciudad de Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 216° y 167° Viernes 22 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados, Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSMAR DURAN IPSA N.. 264257, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 197980.4 Según Planilla RM No. 45400241514. La identificación se efectuó así: Josmar Patricia Duran Araujo C.IV-23775450 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FERRECONSTRUCTORA B&C, C.A** Número de expediente: 454-53728 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES **FERRECONSTRUCTORA B&C, C.A.** Nosotros, LORENA BEATRIZ CANELO ACOSTA Y LEANDRO RAFAEL CANELO ACOSTA, mayores de edad, venezolanos, solteros, comerciantes, domiciliados en la Urbanización Villas del Norte, Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán del Estado Trujillo, titulares de la Cédula de Identidad N° V12.404.237 y V-11.294.035, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud a objeto de que sirva a la vez como Documento Constitutivo y Estatutos Sociales: PRIMERA: La Compañía se denominará "FERRECONSTRUCTORA B&C, C.A." SEGUNDA: El domicilio principal es en Carretera Trasandina de Monay, Local S/N, Sector Campo Estrella, Parroquia La Paz, Municipio Pampán del Estado Trujillo, pudiendo abrir sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero, previos sus requisitos legales. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con el diseño, construcción y remodelaciones de obras civiles, realización de proyectos y ejecución de los mismos, obras metalmeccánicas, hidráulicas, sanitarias, agrícolas, viales, rurales y urbanas proyectos recreacionales, inspección de obras, técnicas de montaje y mantenimiento Industrial, proyectos de arquitectura, movimientos de tierras, recuperación de áreas verdes, mantenimiento de infraestructuras de oficinas, adiestramiento profesional y técnica, avalúo, proyectos y levantamientos topográficos y arquitectónicos, dibujo digitalizado, inspecciones contratadas, elaboración de proyectos y cálculos estructurales, metalúrgica en general, mantenimiento de estaciones eléctricas, realización de obras hidráulicas, eléctricas, trazados de carreteras y vías de acceso privadas, así como la compra y venta al mayor y detal de materiales para la construcción y ferretería en general, compra y venta al mayor y detal de cemento blanco y gris, arena gris y amarilla, cal, productos derivados del hierro, fabricación de bloques de concreto y arcilla en todos los tamaños tejas. pudiendo también dedicarse al alquiler de equipos y maquinaria para la construcción, así como la comercialización, distribución, importación, exportación y almacenamiento en los silos de todo tipo de cereales, productos de la industria de alimentos en general para el sector agrícola, ganaderos, avícolas, porcinos y bovinos, incluido el procesamiento y la utilización de producto de especie animal, instalación y producción de plantas procesadoras de alimentos concentrados, importación, exportación, compra y venta de materia prima para la elaboración de alimentos concentrados, biofertilizantes, medicamentos veterinarios, compra y venta, distribución, importación, exportación al mayor y detal de implementos y herramientas agrícolas, compra, venta, distribución importación y exportación al mayor y detal de carnes a canal, compra, venta, cría de ganado, porcino, vacuno y aves y todos sus derivados, compra, venta, cría ceba, levante y engorde de ganado bovino, porcino y su posterior sacrificio o enajenación de piel. En fin la compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que sea necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexos con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo. CUARTA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el

Registro Mercantil. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.000.000,00) Mediante aportes de bienes según inventario que se anexa. SEXTA: el capital social está dividido y representado en SETECIENTAS (700) acciones nominativas, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00) cada una, y la suscripción y pago de la misma se ha hecho por los accionistas de la siguiente manera: la socia LORENA BEATRIZ CANELO ACOSTA, suscribe y paga TRECIENTAS CINCUENTA (350) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00), para un total de TRES MILLONES QUINIENTOS IL BOLÍVARES (3.500.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social y el socio, LEANDRO RAFAEL CANELO ACOSTA, suscribe y paga TRECIENTAS CINCUENTA (350) ACCIONES, Con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00), para un total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (3.500.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, este capital ha sido pagado por los accionistas representado según balance e inventario anexo al presente escrito del acta constitutiva para que forme parte del expediente respectivo. Y Nosotros, LORENA BEATRIZ CANELO ACOSTA Y LEANDRO RAFAEL CANELO ACOSTA, antes identificados, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores y/o títulos del presente acto jurídico proceden de actividades lícitas lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos y a su vez los fondos de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA: El primer ejercicio económico empezará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de este mismo año. Los subsiguientes ejercicios serán desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se preparará un Inventario, un Balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. NOVENA: Establecidas las ganancias líquidas se separará de las mismas un cinco (5%) para el Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, dado según el artículo 262 del Código de Comercio. DECIMA: Salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio. Las Asambleas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no se halla representado en ellas por lo menos un número de accionistas que represente el 60% del Capital Social. Las Asambleas se convocarán por la prensa conforme a lo establecido en el Código de Comercio, pero con la presencia en ellas de la totalidad del capital social, no será necesaria la convocatoria pública para las Asambleas. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando interese a la Compañía. DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria persona! privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social o se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE y UN VICEPRESIDENTE, quienes duraran Cinco (05) años en sus funciones. DECIMA CUARTA: Son facultades de la Junta Directiva quienes podrán representar la Compañía en forma individual o conjuntamente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras, las siguientes: Enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes; recibir cantidades de dinero, valores, y cheques y otorgar los correspondientes recibos; representar a la compañía en todos los contratos, licitaciones y negocios nacionales y extranjeros, previo los requisitos legales; y en los asuntos judiciales representar a la empresa con las más amplias facultades, entre ellas, el poder desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates judiciales, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio y promover todo tipo de prueba; asimismo podrá contratar préstamos de cualquier Instituto Crediticio Bancario y otorgar las garantías reales o personales que creyeren conveniente; contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir y movilizar, cuentas bancarias en forma conjunta o separada si lo creyere conveniente; nombrar apoderados judiciales otorgándoles, total o parcialmente, las facultades arriba indicadas. DECIMA QUINTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositaran en la Caja Social cinco (5) acciones cada uno. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario que durará CINCO (05) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este documento se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio, Leyes especiales y el Derecho Civil. DECIMA OCTAVA: La Asamblea constitutiva nombra como PRESIDENTE a la socia LORENA BEATRIZ CANELO ACOSTA y de VICEPRESIDENTE al socio LEANDRO RAFAEL CANELO ACOSTA. De igual manera fue designada como Comisario: la Licenciada YORGELIS EMILIANA DURAN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.413.578, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° C.P.C.:178.512, domiciliada en El Tablón de Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán, Estado Trujillo. DECIMA NOVENA: Se autoriza en este acto a la Abogada en Ejercicio JOSMAR PATRICIA DURAN ARAUJO Inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 264.257, y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N° 4.916, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.775.450, para que presente en el Registro Mercantil este Documento Constitutivo con sus recaudos, y haga todas las gestiones para la inscripción y publicación de esta Sociedad. En la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. Firman LORENA BEATRIZ CANELO ACOSTA V-12.404.237 LEANDRO RAFAEL CANELO ACOSTA V-11.294.035 Viernes 22 de Mayo de 2026,(FDOS.) Josmar Patricia Duran Araujo C.V-23775450 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.860** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA